

122

FORMOSA, 14 SET. 2021

VISTO:

Lo normado en los artículos 142 inciso 11), 103, 105, 179 inciso 8) y concordantes de la Constitución Provincial, el artículo 75 de la Ley N° 152 -Régimen Electoral Provincial- con sus respectivas modificaciones y los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional (T.O. por Decreto Nacional N° 2.135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nacionales Nros. 15.262, 19.945, 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 26.495, 26.571, 26.744, 26.774, 27.120, 27.337 y 27.631, la Ley N° 1.706 y el Decreto N° 358/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 de la Constitución Provincial establece que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y, debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso, corresponde llamar a elecciones, fijando dicho acto para el día 14 de noviembre de 2021, conforme lo preceptuado en la ley electoral local y la modificatoria introducida por la Ley N° 1.706;

Que, por su parte, el artículo 179 de nuestra Carta Magna, que regula el régimen municipal, en su inciso 8) dispone que los Concejos Deliberantes se renovarán también por mitad cada dos años, por lo que procede invitar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de todo el territorio provincial a que adopten igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, es decir, en un solo y único acto electoral, evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para diputados provinciales el día 14 de noviembre de 2021, invitando a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada, ajustándose de esta manera a lo prescripto por el artículo 75 de la Ley N° 152;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142 inciso 11) de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Convócase a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el día domingo 14 de noviembre de 2021, a fin de elegir quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°: Invítase a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa a adoptar igual medida que la dispuesta en el artículo anterior, para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones, en la fecha allí indicada.



ARTICULO 3: Adhiérase la Provincia de Formosa a la Ley Nacional N° 15.262, señalándose que los cargos a elegir son los dispuestos en los artículos 1° y 2° del presente y el sistema electoral para la adjudicación de cargos es el establecido por la Ley N° 653 -de Lemas- y sus modificatorias.

ARTICULO 4°: Refrende el presente decreto el señor Ministro de la Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio del Interior de la Nación y demás organismos que correspondan, publíquese y archívese.

DECRETO N° 122



[Handwritten signature]
Dr. Gildo Insfrán
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
Dr. ANTONIO E. FERREIRA
MINISTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE